



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, operando razones de interés público, se procede a la publicación del presente acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014:

Primero. Aprobación de la nueva redacción del precio público por la prestación de actividades culturales, como sigue:

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de determinadas actividades culturales.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquel.

Artículo 4. Cuantía:

1. La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Actividades culturales	Precio público
Danza iniciación (infantil)	20,00
Danza iniciación nivel II (infantil)	20,00
Danza iniciación (adultos)	26,00
Danza nivel II avanzado (adultos)	26,00
Danza contemporánea (funky infantil)	20,00
Danza contemporánea (funky adultos)	26,00
Danza oriental y Bollywood	26,00
Inglés infantil en Seseña Nuevo	20,00
Inglés iniciación adultos en Seseña Nuevo	20,00
Idioma en la Escuela Municipal	25,00
Chiqui-Teatro infantil	20,00
Teatro Jóvenes	22,00
Teatro Adultos	26,00
Ofimática iniciación adultos	20,00
Ofimática intermedio adultos	20,00
Bailes de salón	20,00
Talleres de reciclaje y manualidades (jóvenes)	22,00
Talleres de reciclaje y manualidades (adultos)	26,00
Fotografía	20,00
Actividades escuela de música	Precio Público
Guitarra	30,00
Lenguaje musical	17,00
Música y movimiento	17,00
Percusión	17,00
Piano	30,00
Violín	30,00
Viento Metal	17,00

A los efectos del presente precio público, tendrán la consideración de infantiles los usuarios con edades comprendidas entre los tres y los siete años, jóvenes, los comprendidos entre ocho y quince años, y los adultos, los de dieciseis en adelante.

2. Se fija un precio de 15,00 euros por curso y usuario en concepto de matrícula por la tramitación de la reserva de plaza y seguro médico. El precio por matrícula consistirá en un pago único de la cantidad fijada con independencia del número de actividades que realice el usuario durante el curso.



Se considerará curso el iniciado en el mes de septiembre del año 1 y con finalización en el mes de junio del año n+1

En el momento en el que se realice la reserva deberá abonarse el precio por matrícula que no será objeto de devolución por la no realización de la actividad.

Artículo 5. Cobertura de costes

Al existir razones de interés cultural y de interés público, el importe de los precios públicos no cubre el coste del servicio, por lo que, de conformidad con el artículo 44 del T.R.L.R.H.L., deberán consignarse en los presupuesto de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

Segundo. Derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio consistente en la prestación de determinadas actividades culturales, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 28 de septiembre de 2012 así como sus posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2013 y 20 de marzo de 2014.

El presente acto agota la vía administrativa. De conformidad con la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente, y de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. Si se opta por interponer éste último no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sesena 14 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Carlos Velazquez Romo.

N.º I.-10186